



Resolución Directoral N° 0197/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 15 JUN. 2021

VISTO:

Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2020-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 27 de octubre de 2020, Orden de Servicio N° 0840, del 22 de octubre de 2020, Orden de Servicio N° 0320, del 31 de marzo de 2021, Resolución Directoral N° 0017-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 29 de enero de 2021, Resolución Directoral N° 0022-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 02 de febrero de 2021, Resolución Directoral N° 0178/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 19 de mayo del 2021, Informe N° 017-2021-JRDR, de fecha 21 de abril de 2021, Carta N° 018-2021-RUKECONSULTORES-RDCT-G del fecha 21 de abril de 2021, Informe N° 056-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR- EEQR, del 25 de mayo del 2021, Informe N° 0286-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, recepcionado el 01 de junio de 2021, Informe N° 0196 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL de fecha 14 de junio de 2021y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, a través del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 27 de octubre de 2020, suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes y **CONSORCIO ROCA FUERTE**, conformado por las Empresas: **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROCA FUERTE EIRL** Y **CONSTRUCTORA LA CIGÜENA**, se contrató la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN LAS MALVINAS SECTOR CASABLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por un monto ascendente a la suma de S/ 484,029.27 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil veintinueve con 27/100 soles);

Que, mediante Orden de Servicio N° 0840 del 22 de octubre de 2020, y Orden de Servicio N° 0320 del 31 de marzo de 2021, se contrató el servicio de supervisión de obra a la empresa **RUKE CONSULTORES EIRL** por S/ 24,500.00 soles y S/ 6,272.00 Soles respectivamente, con plazo de ejecución de 90 días calendario el cual comprende 60 días calendario para la prestación de supervisión de obra y 30 días calendario para la revisión y prestación de liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0017-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 29 de enero de 2021, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 01 solicitada por la empresa ejecutora **CONSORCIO ROCA FUERTE**, por 16 días calendarios computados desde el 18 de enero del 2021 hasta el 02 de febrero de 2021, en relación al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**, para la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN LAS MALVINAS SECTOR CASABLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**;

CERTIFICADO: que la presente copia fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

15 JUN 2021

Manuel Arévalo Valladares

DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E

Resolución Directoral N° 0197/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, con Resolución Directoral N° 0022-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 02 de febrero de 2021, se aprueba el adicional de obra N° 01 por mayores metrados, solicitado por la Empresa Ejecutora **CONSORCIO ROCA FUERTE**, por el monto de S/ 47,608.00 (Cuarenta y siete mil seiscientos ocho con 00/100 Soles);

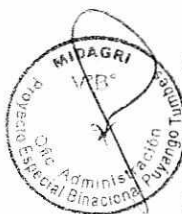
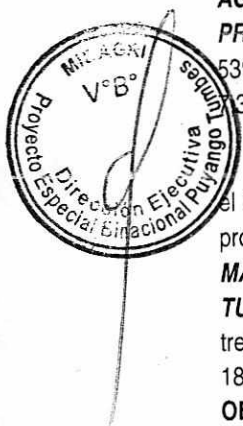
Que, con fecha 02 de marzo de 2021, se llevó a cabo la recepción de la Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN LAS MALVINAS SECTOR CASABLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por el Comité de Recepción de Obra, designado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0033-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**, del 13 de febrero de 2021 y el Presidente de la Comisión de Usuarios Regantes Casa Blanqueada Sector las Malvinas- Sr. José Félix Ipanaque Matías, luego de realizar el recorrido y evaluación de la ejecución de la obra, determinándose que la obra está concluida y que cumple con operatividad y funcionamiento, por lo cual se procedió a recepcionar la misma, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0178/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 19 de mayo del 2021, se aprueba la Liquidación Técnica de la Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN LAS MALVINAS SECTOR CASABLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, la cual arroja un costo total de obra ascendente a la suma de S/ 539,036.45 (Quinientos treinta y nueve mil treinta y seis con 45/100 soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 7,399.18 (Siete mil trescientos noventa y nueve con 18/100 soles);

Que, mediante Informe N° 017-2021-JRDR, de fecha 21 de abril de 2021, el Supervisor de Obra, Ing. Ricardo Caballero Alon informa al Representante de **RUKE CONSULTORES EIRL**, que se ha procedido a revisar la Liquidación De Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN LAS MALVINAS SECTOR CASABLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, la cual arroja un costo total de obra ascendente a la suma de S/ 539,036.45 (Quinientos treinta y nueve mil treinta y seis con 45/100 soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 7,399.18 (Siete mil trescientos noventa y nueve con 18/100 soles) y una Devolución de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**, por el monto de S/ 53,163.73 (Cincuenta y tres mil ciento sesenta y tres con 73/100 Soles), el mismo que fue retenido en las autorizaciones de pago de las valorizaciones de obra tramitadas;

Que, con Carta N°018-2021-RUKECONSULTORES-RDCT-G, de fecha 21 de abril de 2021, el Representante Común de **RUKE CONSULTORES EIRL** alcanza al Director de Ejecutivo la liquidación de la supervisión de la obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN LAS MALVINAS SECTOR CASABLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, la cual arroja un costo total de obra ascendente a la suma de S/ 30,772.00 (Treinta mil setecientos setenta y dos con 00/100 soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 588.00 (Quinientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles) y una Devolución de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) de las respectivas Ordenes de Servicio, por el monto de **S/ 3,077.20 (Tres Mil Setenta y Siete con 20/100 Soles)**, el mismo que fue retenido en las autorizaciones de pago, por lo tanto, solicita se proceda a su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través de Informe N°056-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-DE, del 25 de mayo del 2021, en calidad de profesional de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, el Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rugel, remite al Director de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT la verificación de la Liquidación Técnica de supervisión de la Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN LAS MALVINAS SECTOR CASABLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, la cual arroja un costo total de obra ascendente a la suma de S/ 30,772.00 (Treinta mil setecientos setenta y dos con 00/100 soles), un saldo a cancelar de la orden de servicio N° 0840-2020, por un monto de **S/. 588.00 (Quinientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles)**, la cual corresponde a la revisión y valoración de la liquidación de obra del contrato de Ejecución de Obra; además, un monto a devolver por Concepto de Fondo de Garantía de la orden de servicio N° 0840-



Resolución Directoral N° 0199/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

2020 (por S/. 2,450.00) y de la orden de servicio N° 0320-2020 (por S/ 627.20), que asciende a **S/ 3,077.20 (Tres Mil Setenta y Siete con 20/100 Soles)**, por tanto, solicita se proceda a su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0286-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, recepcionado el 01 de junio de 2021, el Director de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT informa que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la Liquidación Técnica de la Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN LAS MALVINAS SECTOR CASABLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, la cual arroja un costo total de obra ascendente a la suma de S/ 30,772.00 (Treinta mil setecientos setenta y dos con 00/100 soles), con un saldo a favor del contratista de **S/. 588.00 (Quinientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles)** y una Devolución de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) de las respectivas Ordenes de Servicio, por el monto de **S/. 3,077.20 (Tres Mil Setenta y Siete con 20/100 Soles)**, haciendo un total de **S/ 3665.20 (Tres mil seiscientos sesenta y cinco con 20/100 soles)**, el mismo que fue retenido en las autorizaciones de pago, por lo tanto, solicita se proceda a su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Proveído inserto en el Informe N° 0286-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, recepcionado el 01 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva del PEBPT dispone a la Oficina de Asesoría Legal la proyección del acto resolutivo que corresponde;

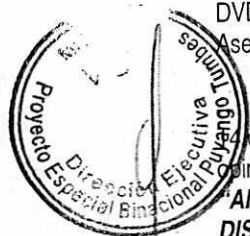
Que, con Informe N° 0196-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL de fecha 04 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Legal informa que, en virtud de lo realizado por el área técnica correspondiente, resulta que resulta procedente emitir el acto resolutivo de **APROBACIÓN** de Liquidación de Supervisión de Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN LAS MALVINAS SECTOR CASABLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 344-2019-EF;

Que, el RLCE en su Artículo 170. **Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra** señala lo siguiente: 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias,

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... **"Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"**, asimismo, estando a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0004-2021-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 07 de enero del 2021, y con el visado de la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT:

CERTIFICADO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

[Firma] 15 JUN 2021
Mauricio Villalobos
DNI: 03461504
FEDATARIO



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica de supervisión de obra a la Empresa **RUKE CONSULTORES EIRL**, respecto a la Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN LAS MALVINAS SECTOR CASABLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**, la cual arroja un costo total de supervisión de obra ascendente a la suma de **S/ 30,772.00** (Treinta mil setecientos setenta y dos con 00/100 soles), con un saldo total a favor del contratista de **S/ 3,665.20** (Tres mil seiscientos sesenta y cinco con 20/100 soles) por los siguientes conceptos: De la orden de servicio N° 0840-2020, saldo a favor de **S/ 588.00** (Quinientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), por revisión y valoración de la liquidación de obra del contrato de Ejecución de Obra y Por Concepto de devolución de fondo de Garantía el monto asciende a **S/ 3,077.20** (Tres Mil Setenta y Siete con 20/100 Soles), retenidos de la orden de servicio N° 0840-2020 por **S/ 2,450.00** y de la orden de servicio N° 0320-2020 por **S/ 627.20**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	COSTO DE EJECUCION DE SERVICIO S/.	MONTOS CANCELADOS S/.
MONTO DE SERVICIO		
Orden de Servicio N° 0840-2020	24,500.00	
Orden de Servicio N° 0320-2021	6,272.00	
SALDOS		
Orden de Servicio N° 0840-2020, por cobrar de labores de revisión de Liquidación de Obra		588.00
VALORIZACIONES Y REAJUSTES		
COMPROBANTE DE PAGO N° 2702		4,794.00
COMPROBANTE DE PAGO N° 2701		988.00
COMPROBANTE DE PAGO N° 2700 - Retención 10%		2,450.00
Garantía de Fiel Cumplimiento OS N° 0840-2020		
COMPROBANTE DE PAGO N° 0037		10,694.00
COMPROBANTE DE PAGO N° 0036		1,458.00
COMPROBANTE DE PAGO N° 0387		3,105.00
COMPROBANTE DE PAGO N° 0386		423.00
COMPROBANTE DE PAGO N° 0957 - Retención 10%		627.20
Garantía de Fiel Cumplimiento OS N° 0320-2020		
COMPROBANTE DE PAGO N° 0958		753.00
COMPROBANTE DE PAGO N° 0959		712.80
COMPROBANTE DE PAGO N° 0960		4,179.00
	30,772.00	30,772.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración las acciones necesarias para el pago del saldo a favor de la empresa **RUKE CONSULTORES EIRL**, de **S/ 588.00** (Quinientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles) aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Administración a la devolución de la Retención por fondo de garantía de fiel cumplimiento a la empresa **RUKE CONSULTORES EIRL**, respecto al **LA SUPERVISION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO IRRIGACIÓN LAS MALVINAS SECTOR CASABLANQUEADA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por el monto de **S/ 3,077.20** (Tres Mil Setenta y Siete con 20/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Supervisor de Obra **RUKE CONSULTORES EIRL**, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGU TUMBES

Ing. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

15 JUN 2021
Manuel Arévalo Valladares
DESIGNADO RB-0133-2021-MIDAGRI-DYDAFIR PEBPT-D-E
DNI. 03401904
FEDATARIO